

RESOLUCION NO. 002-2021

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTA: Para resolver lo relativo a la solicitud de ampliación a los contratos de las empresas: **1) INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S. A. 2) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E).** **Antecedentes:** La Gerencia de Finanzas y Administración mediante **MEMORANDO-07-GFYA-2021**, en donde solicita Resolución Motivada, para extender el contrato con las empresas antes mencionadas, mismas que en la actualidad prestan distintos servicios, los cuales son fundamentales para el buen funcionamiento de las actividades diarias del IHT.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Finanzas y Administración remitió, adjunto al **MEMORÁNDO-004-GFYA-2021**, un cuadro en el cual se encuentra el periodo solicitado para extender cada uno de los contratos, el cual se detalla así:

No.	PROVEEDOR	SERVICIO CONTRATADO	PERIODO DE RESOLUCIÓN	ULTIMO CONTRATO SUSCRITO
1	INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S. A.	ARRENDAMIENTO EDIFICIO EUROPA	ENERO A MARZO 2021	CONTRATO No. CCG-CA-001-2020.
2	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E)	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DEL IHT, UBICADAS EN EL EDIFICIO EUROPA	ENERO A MARZO 2021	CONTRATO No. CCG-CS-050-2020

CONSIDERANDO: Que los contratos mencionados en el cuadro anterior, mismos que están bajo el amparo del contrato de Fideicomiso, celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA Y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE S. A.) mediante Acuerdo Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, para el Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", mismo que fue aprobado y ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013, del 13 de enero de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo del 2014, y mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en su Artículo 2, se instruyó para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasará los flujos de las partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, servicios públicos de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y



cualquier otro servicio periférico de aquellas entidades cuyas oficinas se construyan en el "Centro Cívico Gubernamental"; además en su Artículo 3, se instruyó a todas las Instituciones del Gobierno de la República, Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, para que registraran a más tardar el 15 de agosto del presente año, en la Secretaría de Estado del Despacho de Finanzas, los Contratos de Arrendamiento de inmuebles, así mismo deberán abstenerse a suscribir Contratos de Arrendamientos más allá del 31 de diciembre del 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el Artículo 2 del presente Decreto, a fin de asegurar la adecuada implementación del Proyecto objeto del Fideicomiso. Mediante Decreto Ejecutivo PCM-001-2015 del 5 de enero 2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 7 de enero de 2015, en su Artículo 1 establece, que de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, se designó a las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que forma parte del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", en que se designa en el numeral 35 del referido Artículo al Instituto Hondureño de Turismo; que en su Artículo 32 establece, se instruyó a los titulares y gerentes administrativos de todas las Instituciones Centralizadas, Desconcentradas y Descentralizadas, para que a más tardar el 15 de enero de 2015, se personaran a registrar todos los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, ante el Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" suscrito con Banco Lafise (Honduras) S. A., de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinte (2020) se suscribió el contratos No. CCG-CA-001-2020 con la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S. A., y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE S. A.) por un plazo de doce (12) meses, con el objetivo de contratar los servicios de arrendamiento de un inmueble para las instalaciones del Instituto Hondureño de Turismo, el cual se modificó mediante Addendum No. 1, ADD-CCG-165-2020, en fecha 04 de noviembre del año 2020, por un plazo de cuatro meses, y el contrato No. CCG-CS-050-2020, suscrito en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), con la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E) y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE S. A.), por un plazo de vigencia de quince (15) días y cinco (05) meses, contrato que tiene como objetivo contratar los servicios de seguridad privada para resguardo y protección de las personas, bienes e instalaciones del IHT ubicadas en el edificio Europa, colonia San Carlos en la ciudad de Tegucigalpa; Ambos contratos necesarios para albergar y resguardar el Archivo General y así como otros bienes del Instituto Hondureño de Turismo, mismo que venció su plazo en fecha 31 de diciembre del año 2020; y con el objetivo de iniciar un nuevo proceso establecido en Ley, y no dejar desprotegido el archivo general y otros bienes, por lo tanto es necesario renovar los contratos con las empresas: 1) INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S. A. 2) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E), con las cuales se suscribieron los servicios durante el periodo fiscal 2020, con el fin de no paralizar las funciones que se realizan dentro de la institución, es de vital importancia darle continuidad a los servicios prestados por las



empresas antes mencionadas, mientras se preparan los nuevos procesos de contratación de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, para la suscripción de nuevos contratos.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Legislativo número **182-2020** publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,468 de fecha 23 de diciembre del 2020, el cual contiene Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio Fiscal 2021, el Artículo 73 establece “Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y **hasta un último plazo de tres (3) meses más**. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado”.

CONSIDERANDO: Que en aras de viabilizar la ejecución presupuestaria 2021 y de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 5, como órgano rector del sistema corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas inciso 2) Proponer al Presidente de la Republica. Para su aprobación. La política financiera de mediano plazo y la política presupuestaria anual y dirigir su ejecución una vez aprobadas dictando las disposiciones necesarias a tal fin.

CONSIDERANDO: Que en base al **Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado** son competentes para celebrar los contratos de la administración: **Numeral 1.** En la Administración Central, inciso a) Los Secretarios de Estado en su respectivo ramo. **Numeral 2.** En la Administración Descentralizada: inciso a) Los Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos de las Instituciones Descentralizadas.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de enero del año 2021, la Dirección Legal en base al Artículo 73, de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal del 2021, Acuerdo Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, Decreto Legislativo número 307-2013, Decreto Ejecutivo PCM-001-2015 del 5 de enero 2015. **DICTAMINA: PROCEDENTE** extender los efectos de los contratos suscritos con las siguientes empresas: **1) INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S. A. 2) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E).** Esto con el propósito de que durante este término se complete el Proceso de Contratación requerido para la suscripción



del nuevo contrato, siempre y cuando la extensión no contravenga lo establecido en los **Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado**. Por lo que se **RECOMIENDA**: Que se emita por parte de Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo la respectiva Resolución que autorice extender los efectos de los referidos contratos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 64-2019 de fecha 14 de agosto del año 2019, se nombró a la ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR** en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO: **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO** en uso de sus facultades el Instituto Hondureño de Turismo, en atribución de las facultades que le confieren los artículos: 360 de la Constitución de la Republica; 36 numeral 14 de la Ley General de la Administración Pública; 5 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 73 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

UNICO: Aprobar la ampliación por tres (3) meses cumpliendo con lo establecido en el Artículo 73 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras para el Ejercicio Fiscal del año 2021, de los contratos suscritos con las empresas: 1) INMOBILIARIA SAN ANTONÍO, S. A. 2) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E). Esto con el propósito de que durante este término se complete el Proceso de Contratación requerido para la suscripción del nuevo contrato, siempre y cuando la extensión no contravenga lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFIQUESE**.



NICOLE MARRDER AGUILAR

Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo
Y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo



ANALESKY FONSECA
Secretaria General

